



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/32/2020

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO IMPE/RM/32/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MUNDO DE VACUNAS, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ADRIANA GARCÍA HERMOSILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA MORAL MUNDO DE VACUNAS, S.A DE C.V, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE Y/O DE URGENCIA CON EL NÚMERO IMPE/RM/32/2020.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/32/2020

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de adquirir los insumos objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 14 de mayo de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Ser una sociedad anónima de capital variable constituida de acuerdo con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 2,214, de fecha 26 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, de esta Ciudad de Chihuahua.

2.- Que la **C. ADRIANA GARCÍA HERMOSILLO**, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **EL PROVEEDOR**, según se acredita en el acta constitutiva de Mundo de Vacunas S.A. de C.V.

3.- Que entre su objeto se encuentra la compra venta de toda clase de vacunas, medicina de patente, medicinas de fórmula, sustancias químicas, fármacos, etc.

4.- Que su representada cuenta con licencia sanitaria número 0B 019 09 0184, de la cual obra una copia en el Padrón de Proveedores de **EL INSTITUTO** y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

5.- Que, para todos los efectos legales del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Avenida Politécnico Nacional número 47162 A, Colonia Quintas del Sol en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

6.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **MVA100209VE8**, estando a la fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

7.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, materiales requeridos para el objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/32/2020

2.- Que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/32/2020** celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **25%** (veinte por ciento), equivalente a la cantidad de **\$200,000.00** (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), más el IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE MAYO DE 2020.

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PROVEEDOR

MUNDO DE VACUNAS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE LA C. ADRIANA GARCÍA
HERMOSILLO

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES